

ORDENANZA Nº: 1943/01. -

Ramallo, 24 de julio de 2001

VISTO:

La necesidad de darle un marco organizativo adecuado al **Encuentro de la Música del Litoral "RAMALLO PORÁ"**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar la Ordenanza Nº 1926/01, mediante la cual se crean las **Comisiones "Organizadora del Ramallo Porá" y "Recaudadora y Fiscalizadora del Ramallo Porá"**, a los efectos que realicen todo el movimiento económico y de organización que el festival genera;

Que debido a la magnitud de dicho evento, resulta indispensable la representación del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante y de las Entidades Intermedias y de Bien Público del Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el **Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1926/01**, el que quedará ----- redactado se la siguiente forma: "**ARTÍCULO 1º)** Créase la "**COMISIÓN ORGANIZADORA DEL RAMALLO PORÁ**", la cual tendrá como función indelegable la Organización total del festival y estará integrada de la siguiente manera:

- **Subsecretaria de Cultura.**
- **Un Concejal de cada Bloque Político**
- **Y todas aquellas personas representantes de las Entidades Intermedias y de Bien Público del Partido de Ramallo que quieran colaborar con la organización del evento.**

A Invitación de la Comisión Organizadora, ésta Comisión estará presidida en forma honoraria por el Señor Intendente Municipal".-----

ARTICULO 2º) Modifícase el **Artículo 2º de la Ordenanza Nº 1926/01**, el que quedará ----- redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º)** Créase la "**COMISIÓN RECAUDADORA Y FISCALIZADORA DEL RAMALLO PORÁ**", la cual tendrá la función indelegable de llevar adelante la recaudación del evento, como así también la posterior rendición de cuentas del mismo; la comisión estará integrada de la siguiente manera:

- **Secretario de Hacienda**
- **Tesorero Municipal.**
- **Contadores Públicos que no tengan relación laboral con el Municipio. (Cada Bloque de Concejales nombrará uno).**
- **Un Concejal por cada Bloque Político.**

Asimismo la Comisión Recaudadora y Fiscalizadora podrá convocar a los colaboradores que estimen conveniente para llevar adelante su cometido".-----

ARTÍCULO 3º) Modifícase el **Artículo 3º de la Ordenanza Nº 1926/01**, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 3º)** Las Comisiones creadas en los **Artículos 1º y 2º**, elaborarán su reglamento o estatuto de trabajo, en su primera reunión. La conformación de estas Comisiones se realizará **SEIS (6) meses** antes de cada Festival".-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2001.-----

